



CIUDAD DE MÉXICO A 8 DE ABRIL DE 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ, PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA, DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III
LEGISLATURA.**

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 83 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA FORTALECER LA COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

I. Exposición de Motivos:

El Congreso de la Ciudad de México ha consolidado, durante la presente Legislatura, un modelo de trabajo basado en la cercanía con la ciudadanía, el parlamento abierto y la atención directa a las personas que acuden a solicitar orientación o acompañamiento institucional. Sin embargo, esta



apertura ha evidenciado un problema estructural: las Comisiones no cuentan con atribuciones expresas que les permitan atender, canalizar y dar seguimiento formal a las peticiones ciudadanas que reciben, especialmente en materias sensibles como la atención a víctimas.

La práctica legislativa ha demostrado que, en ausencia de facultades claras, las Comisiones enfrentan límites operativos que afectan su capacidad de respuesta. Esto genera incertidumbre tanto para la ciudadanía como para las instituciones que colaboran con el Congreso, y provoca que acciones necesarias —como canalizaciones, gestiones, solicitudes de información o seguimiento interinstitucional— se realicen sin un respaldo normativo suficiente.

La Comisión de Atención Especial a Víctimas, que presido, es un ejemplo evidente de esta realidad. Su trabajo cotidiano ha rebasado el marco previsto originalmente en la Ley Orgánica del Congreso, atendiendo un volumen creciente de personas, gestionando casos ante diversas autoridades y participando activamente en mecanismos de coordinación interinstitucional. Esta labor, aunque indispensable, carece de un reconocimiento legal que le otorgue certeza, continuidad y fuerza institucional.

A lo largo del trabajo cotidiano de la Comisión, se han presentado situaciones que no siempre encontraron una respuesta institucional clara: peticiones ciudadanas que quedaron en espera, asuntos que requerían herramientas jurídicas u operativas no previstas en la norma, y procesos que se prolongaron no por falta de voluntad, sino por la ausencia de atribuciones expresas que permitieran actuar con oportunidad. Estas experiencias constituyen el origen real de la presente propuesta. La Ciudad



de México demanda instituciones capaces de responder con agilidad, claridad y eficacia; sus habitantes merecen un Congreso que no se vea limitado por vacíos normativos que pueden y deben corregirse.

En este contexto, resulta indispensable recordar que el derecho de petición, consagrado en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a toda autoridad la obligación de responder de manera fundada, motivada y congruente. Si bien se trata de un mandato federal, su fuerza irradia hacia todos los órganos públicos, incluido el Congreso de la Ciudad de México, que recibe y procesa de manera constante solicitudes de la ciudadanía capitalina. La doctrina constitucional ha sostenido que el derecho de petición no se satisface con una respuesta meramente formal: la autoridad debe emitir una contestación sustantiva, comprensible y acorde con lo planteado.

A ello se suma un principio rector del servicio público contemporáneo: el **principio de buena administración**, reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México como un derecho de todas las personas. Este principio exige que las autoridades actúen con eficacia, imparcialidad, razonabilidad, coordinación interinstitucional y oportunidad. Implica que los órganos públicos deben contar con las herramientas necesarias para cumplir sus funciones y evitar cargas indebidas, dilaciones injustificadas o respuestas incompletas. La buena administración no es un ideal abstracto: es un estándar jurídico que obliga a diseñar instituciones capaces de atender adecuadamente las necesidades reales de la población.

El artículo 60 de la Constitución local otorga a las Comisiones un estatus constitucional propio, reconociéndolas como órganos especializados encargados del análisis, dictaminación y seguimiento de los asuntos de su



competencia. Este diseño moderno del trabajo parlamentario exige que las Comisiones cuenten con facultades suficientes para cumplir su función deliberativa y de enlace con la ciudadanía. No son órganos auxiliares ni de trámite; son espacios donde convergen la técnica legislativa, la representación política y la participación social.

La articulación entre el derecho de petición, el principio de buena administración y el modelo constitucional de Comisiones ofrece un marco sólido para justificar la presente iniciativa. Todos estos elementos apuntan hacia un mismo objetivo: garantizar que el Congreso pueda escuchar, procesar y responder con calidad a las demandas ciudadanas.

En este sentido, la experiencia de la Comisión de Atención Especial a Víctimas durante la presente Legislatura resulta especialmente ilustrativa. A partir del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Congreso de la Ciudad de México, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, **la Comisión se convirtió en un punto de referencia para personas que buscaban orientación institucional.** No se trataba únicamente de víctimas que requerían presentar una denuncia, sino de personas enfrentando problemas estructurales derivados de la complejidad de los propios procesos administrativos, judiciales o de atención pública, y en suma, de bajos recursos. En muchos casos, estos problemas se habían agravado por la falta de coordinación entre autoridades o por la ausencia de información clara sobre las rutas institucionales disponibles.

Ante esta realidad, la Comisión no podía limitarse a responder con un "no somos competentes". Por el contrario, y en cumplimiento del principio de buena administración, se asumió la responsabilidad de orientar, canalizar



y generar espacios de diálogo interinstitucional, como mesas de trabajo, que permitieran destrabar casos, sin invadir atribuciones ni sustituir a las autoridades responsables. Esta actuación no solo fue necesaria, sino congruente con el mandato constitucional de brindar a las personas una atención eficaz, razonable y coordinada. Sin embargo, la ausencia de facultades expresas en la Ley Orgánica ha generado un desfase entre lo que la Comisión está obligada a hacer en la práctica y lo que la norma le permite formalmente realizar.

El trabajo de la Comisión ha evidenciado vacíos normativos que limitan su actuación, no por falta de compromiso, sino por la ausencia de facultades expresas que permitan intervenir en determinadas situaciones. Hasta ahora, la única base formal que ha permitido a la Comisión orientar, canalizar y coordinar acciones en favor de las personas ha sido el Convenio Marco de Colaboración suscrito con diversas instituciones al inicio de la Legislatura. Si bien dicho instrumento ha brindado un soporte legítimo para actuar, su naturaleza administrativa y su vigencia limitada resultan insuficientes frente a la magnitud y complejidad de los casos que llegan a esta Comisión. Contar con atribuciones claras en la Ley Orgánica no solo fortalecería el desempeño institucional, sino que otorgaría certeza jurídica a la ciudadanía, a las autoridades con las que se coordina y al propio Congreso. En suma, esta reforma es una respuesta necesaria para garantizar una administración pública legislativa más eficiente, más humana y plenamente alineada con los principios constitucionales que rigen a la Ciudad de México.



La experiencia de la Comisión de Atención Especial a Víctimas durante la presente III Legislatura muestra con claridad lo que ocurre cuando un órgano legislativo abre genuinamente sus puertas a la ciudadanía. Desde su instalación, la Comisión se convirtió en un espacio de referencia para personas que buscaban no solo atención jurídica, sino orientación frente a una amplia gama de problemáticas vinculadas con trámites, procesos institucionales y situaciones de vulnerabilidad. La demanda fue, desde el inicio, mucho más amplia, constante y diversa de lo que un esquema tradicional de trabajo legislativo hubiera anticipado. Esta realidad se refleja en las cifras de atención que, a continuación, se presentan y que se puede apreciar con mayor detenimiento en los informes presentados ante la unidad de transparencia:

PERSONAS ATENDIDAS EN EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS 2024-2025

Tipo de Gestión	Número de gestiones	Turnados a
Orientación jurídica:		
Penal	3	N/A
Familiar	3	N/A
Seguridad Social	1	N/A
Administrativa (alcaldías)	3	N/A
Registro civil	5	Consejería jurídica y de servicios legales
Gestión de clave única de registro de población	1	RENAPO



Fiscalía General de Justicia	15	Coordinación de asesores de la FGJ
FIDCANNA (FGJ)	1	FIDCANNA
Coordinación General de víctimas de la FGJ CDMX	10	CGV FGJ
Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas. (FIPEDE)	14	FIPEDE
Poder Judicial de la Ciudad de México	10	Asesores de la Presidencia del TSJ
Secretaría de Seguridad Ciudadana	1	Unidad del Contacto del Secretario
Policía cibernética (SSC)	2	Policía Cibernética
Comisión de Búsqueda de personas de la Ciudad de México	9	Comisionado de Búsqueda
Comisión de Búsqueda de personas del Estado de México	8	Comisionado de Búsqueda del Edomex
Autoridad educativa Federal en la Ciudad de México	2	Dirección Jurídica De La AEF CDMX
DIF-CDMX (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia)	2	SIPINNA CDMX
Información del Congreso	5	CAEV
Información Zócalo Ciudadano	1	CAEV
Comisión Ejecutiva de Atención a víctimas de la CDMX	2	Dirección de la Unidad de primer contacto de



		la CEAVI
INVEA	1	Dirección General
Módulo de la Diputada Ana Buendía	1	
Total, de gestiones canalizadas:	100	

PERSONAS ATENDIDAS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS 2025-2026

Tipo de Gestión	Número de Gestiones	Turnados a
Orientación Jurídica	27	
Administrativa (Alcaldías)	1	N/A
Fiscalía General de Justicia	3	Coordinación de asesores de la FGJ
Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas. (FIPEDE)	8	FIPEDE
Autoridad educativa Federal en la Ciudad de México	1	Dirección Jurídica de la AEF CDMX
Información del Congreso	1	CAEV
Comisión Ejecutiva de Atención a víctimas de la CDMX	3	Dirección de la Unidad de primer contacto de la CEAVI



Total de gestiones canalizadas:	44	
---------------------------------	----	--

La atención brindada a 144 personas durante esta Legislatura —todas canalizadas directamente a las instituciones competentes, sin intermediarios y con acompañamiento institucional— demuestra que la Comisión de Atención Especial a Víctimas ha asumido un papel indispensable para garantizar el acceso efectivo a la justicia y a los servicios públicos. **Sin embargo, es fundamental precisar que esta labor no implica, en modo alguno, suplir las facultades del Poder Ejecutivo. Por el contrario, se trata de fortalecer la capacidad del Congreso para cumplir con sus responsabilidades constitucionales y para responder a las necesidades reales de la ciudadanía.**

La Comisión ha actuado siempre dentro del marco institucional permitido, apoyándose exclusivamente en el Convenio Marco de Colaboración suscrito con la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Este convenio ha sido el único instrumento formal que ha permitido orientar, canalizar y acompañar a las personas que acuden en busca de apoyo, sin invadir atribuciones ni sustituir a las autoridades responsables. Su existencia confirma que la Comisión no ha actuado sin sustento jurídico, sino con base en un mecanismo legítimo, aunque insuficiente para la magnitud de la demanda ciudadana.

La labor realizada no pretende asumir funciones ejecutivas, sino cerrar brechas de comunicación, destrabar procesos y facilitar el acceso a las instituciones que sí tienen competencia directa. Muchas de las personas atendidas no enfrentan únicamente la comisión de un delito, sino



problemas estructurales derivados de trámites complejos, falta de información, contradicciones institucionales o ausencia de coordinación entre dependencias. En este contexto, la Comisión ha funcionado como un puente institucional que permite que las autoridades competentes cumplan mejor con sus obligaciones.

Este modelo de trabajo ha demostrado que la Comisión puede y debe desempeñar un papel de enlace, orientación y articulación interinstitucional, plenamente compatible con el principio de buena administración y con el mandato constitucional del Congreso. Por tal motivo, esta iniciativa busca precisamente consolidar esta función, garantizando que no dependa de la voluntad de quienes integren la Comisión, sino que cuente con un respaldo normativo estable que permita dar continuidad a lo construido durante esta Legislatura.

La experiencia acumulada debe convertirse en la base para las siguientes Legislaturas. La Comisión no puede limitarse a su función estrictamente legislativa cuando la propia realidad institucional y social exige un órgano que escuche, acompañe y articule. La cercanía con las víctimas no es un accesorio, sino un requisito para legislar con pertinencia, para supervisar políticas públicas y para garantizar que las instituciones cumplan con su mandato.

La Ley de Víctimas para la Ciudad de México otorga a esta Comisión una responsabilidad central: participar en el proceso de designación de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Para cumplir adecuadamente con esta función, la Comisión debe contar con herramientas de cercanía, escucha y conocimiento directo de las problemáticas que enfrentan las víctimas, de modo que pueda evaluar



perfiles con criterios reales y no únicamente formales. La reforma fortalece esta responsabilidad, no la amplía indebidamente.

La cercanía con las víctimas permite que la designación de la persona titular de la CEAVI se realice con información suficiente, sensibilidad institucional y legitimidad social. Fortalecer las facultades de la Comisión no implica invadir competencias, sino cumplir mejor con las que ya tiene, asegurando que la representación de las víctimas en este órgano desconcentrado responda a sus necesidades reales y no a criterios ajenos a su experiencia.

Por otra parte, la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México reconoce la participación de esta Comisión en los procesos de coordinación y seguimiento en materia de desaparición. La integración de la Comisión de Atención Especial a Víctimas por parte de la Jefa de Gobierno, la licenciada Clara Brugada, al gabinete de búsqueda, por ejemplo, ha permitido que esta Presidencia tenga una mayor interlocución con las instituciones encargadas de la búsqueda y, sobre todo, con las víctimas indirectas, quienes han contribuido a la construcción de políticas públicas más sensibles y efectivas.

Esta interacción constante ha permitido atender a más de treinta y cinco colectivos de búsqueda y de víctimas de violencia de género, generando un espacio de diálogo que no sustituye al Ejecutivo, sino que lo complementa y lo fortalece. Gracias a esta cercanía, la Comisión ha podido identificar vacíos normativos, proponer ajustes legislativos y acompañar procesos que requieren coordinación entre poderes, siempre respetando las competencias de cada uno.



En suma, la reforma propuesta no pretende ampliar indebidamente las facultades del Congreso ni interferir en las funciones del Poder Ejecutivo. Por el contrario, busca consolidar un modelo de trabajo que ha demostrado ser útil, humano y eficaz: un modelo donde la Comisión de Atención Especial a Víctimas actúe como puente institucional, como espacio de escucha y como garante de que las voces de las víctimas sean tomadas en cuenta tanto en la elaboración de leyes como en la implementación de políticas públicas. Fortalecer esta labor es fortalecer al Congreso, a las instituciones y, sobre todo, a las personas que más necesitan del Estado.

II. Propuesta de Solución:

En este contexto, la reforma que se propone no busca crear un nuevo modelo de Comisión ni transformar la estructura del Congreso de la Ciudad de México. Por el contrario, su alcance es deliberadamente concreto y, por ello mismo, plenamente viable: adicionar un artículo 83 Bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, a fin de dotar a la Comisión de Atención Especial a Víctimas de facultades específicas que le permitan ejercer sus funciones con certeza jurídica, autonomía operativa suficiente y la capacidad de respuesta que la ciudadanía merece. Se trata de reconocer en la norma lo que la práctica legislativa ha demostrado necesario.

La Ley Orgánica del Congreso es el instrumento idóneo para este propósito. Es la norma que define la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos legislativos, y constituye el espacio natural donde deben quedar plasmadas las facultades de sus Comisiones. Incorporar en ella las atribuciones de la Comisión de Atención Especial a Víctimas no es un asunto



de forma, sino una decisión de fondo que eleva a rango de ley las funciones que hoy se realizan con base en un convenio administrativo. Con ello se garantiza estabilidad, continuidad y obligatoriedad, independientemente de quién integre la Comisión en futuras Legislaturas.

Uno de los riesgos que esta iniciativa busca atender es precisamente que el modelo de atención ciudadana construido durante esta Legislatura dependa únicamente de la voluntad de sus integrantes. Las instituciones sólidas no se sostienen en la buena intención de las personas, sino en marcos normativos claros que aseguran su funcionamiento más allá de los cambios políticos. La Comisión de Atención Especial a Víctimas ha demostrado que puede ser un puente eficaz entre la ciudadanía y las instituciones; ahora corresponde al Congreso consolidar esa función mediante un mandato legal expreso.

El Convenio Marco de Colaboración firmado al inicio de la Legislatura evidenció que la coordinación interinstitucional es posible y produce resultados concretos. Sin embargo, como todo convenio, su vigencia es limitada y depende de la voluntad política de las partes para mantenerse activo. La reforma propuesta responde también a una necesidad práctica que no debe subestimarse: brindar certeza jurídica a la ciudadanía. Quienes acuden a la Comisión suelen hacerlo después de enfrentar puertas cerradas, trámites confusos o instituciones que se remiten unas a otras sin ofrecer soluciones. Contar con facultades claras en la Ley Orgánica no solo permite actuar con mayor eficacia, sino también informar a las personas, con precisión y sin ambigüedades, qué puede hacer la Comisión por ellas y en qué términos. Esa claridad tiene un impacto real en la vida de quienes buscan apoyo.



Finalmente, fortalecer las facultades de la Comisión de Atención Especial a Víctimas en la Ley Orgánica es un acto de coherencia institucional. El Congreso ha apostado por un modelo de parlamento abierto que coloca a la ciudadanía en el centro de su trabajo. Ha invertido tiempo, recursos y voluntad política en construir canales de participación que acerquen a las personas a sus representantes. Sería incongruente sostener ese compromiso hacia afuera sin fortalecer, hacia adentro, a los órganos que reciben, procesan y dan seguimiento a lo que ese modelo genera. La adición del artículo 83 Bis es, en síntesis, la respuesta normativa a un compromiso político ya asumido: garantizar que lo construido en esta Legislatura no se diluya con el cambio de integrantes, que los avances en materia de atención ciudadana tengan continuidad y que la Comisión cuente, de manera permanente y con pleno respaldo legal, con las herramientas que la ciudadanía de la Ciudad de México necesita.

Derivado de todo lo anterior y para mejor entendimiento de la propuesta, se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	Artículo 83 Bis. La Comisión de Atención Especial a Víctimas podrá brindar, gestionar y dar seguimiento a la atención, orientación y canalización de las personas víctimas que así lo soliciten, con el fin de coadyuvar en el acceso efectivo a la justicia, la reparación integral del daño y el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico aplicable.



	Para el cumplimiento de lo anterior, la Comisión podrá celebrar convenios de colaboración y coordinación con las instituciones que resulten necesarias.
--	---

Con base en los razonamientos antes precisados, la suscrita Diputada propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 83 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA FORTALECER LA COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

UNICO. - Se adiciona el artículo 83 Bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 83 Bis. La Comisión de Atención Especial a Víctimas podrá brindar, gestionar y dar seguimiento a la atención, orientación y canalización de las personas víctimas que así lo soliciten, con el fin de coadyuvar en el acceso efectivo a la justicia, la reparación integral del daño y el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico aplicable.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Comisión podrá celebrar convenios de colaboración y coordinación con las instituciones que resulten necesarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 8 días del mes de abril de dos mil veintiséis.

ANA LUISA
BUENDÍA GARCÍA
69CAB56F8BC02923F03FAF4E

ATENTAMENTE

DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA

DISTRITO IV